

¿Qué quiere decir la palabra 'incapacidad' en Quebec?

Una persona adulta incapaz es una persona de 18 ó más años de edad que ya no es capaz ni de administrar por sí misma sus propios bienes, ni de asegurar su propia protección, ni de ejercer sus derechos civiles.

¿Cómo se puede saber si una persona es incapaz?

En primer lugar, se trata de determinar el grado de incapacidad, si es temporera o permanente, y a qué esferas de la vida afecta. Dicha evaluación se lleva a cabo por profesionales.

La evaluación de la incapacidad se lleva a cabo en dos etapas:

- La evaluación médica

La evaluación médica es efectuada por un médico; y determina el estado de salud de la persona. El médico identificará las condiciones, enfermedades y síntomas susceptibles de influenciar la capacidad de dicha persona. Esta evaluación también calculará el grado de su incapacidad.

- La evaluación sicosocial

La evaluación sicosocial es generalmente efectuada por un trabajador social público o en práctica privada. Esta evaluación sirve para calcular el grado de autonomía de la persona y la necesidad de protección. El profesional intenta además identificar la posibilidad de que uno de sus parientes o de que el Curador público pueda asumir la custodia de dicha persona.

Los profesionales partícipes deberán completar un formulario de evaluación que incluirá toda esta información e indicará el grado de incapacidad (parcial o total) y la duración de ésta (permanente o temporera). Ellos reportarán además sobre la necesidad de protección de dicha persona.

¿Puede la persona incapaz decidir todavía sobre sus propios tratamientos de salud?

A veces sí, a veces no. El individuo incapaz conserva, hasta cierto punto, la capacidad de consentir o de rechazar sus tratamientos médicos. Para saber si la persona incapaz puede decidirlo por sí misma, el médico evaluará su capacidad de comprender su enfermedad, los tratamientos prescritos y los riesgos que acarrearán el aceptar o rechazar dichos tratamientos.

Si el médico concluyese que la persona no puede decidir por sí misma, será entonces su encomendado, su custodio o su curador quien la tome. Si la persona incapaz no tuviese ya un encomendado, custodio o curador, la ley prevé, en orden de prioridad, que las siguientes personas pueden decidir por dicha persona:

- Su cónyuge;
- Un pariente próximo (hijo, hija, padre, madre, hermana, hermano, etc.);
- Una persona que ya se ocupa de ella (amigo, amiga, otro miembro de la familia, un profesional del sistema de salud y de los servicios sociales, etc.).

Para más información sobre la incapacidad,

Vd. puede llamar al Curador público en absoluta confidencialidad y gratis al **1 800 363-9020**.